JUAN JOSE ESPADAS GUEROLA (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: [redacted]
HASH: 11d1[redacted]4b3cf1

Ginés Mota Sandoval (2 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: [redacted]
HASH: 0f8200[redacted]

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA/EL CAMP DE MIRRA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025

En Campo de Mirra, provincia de Alicante, a veintidós de julio de dos mil veinticinco, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día, se reúne el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Campo de Mirra en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza España, 8, de Campo de Mirra, estando presidido el acto por el Sr. Alcalde-Presidente:

- D. Juan José Espadas Guerola (PP)

y asistiendo al mismo los miembros de la Corporación que se citan:

- D. Juan Gualberto Martínez Sanjuán (PP)
- Dña. Eva María Blanco Plá (PP)
- D. José Vicente Martínez Tortosa (PP)
- D. José Antonio Mataix Richart (PP)
- D. Juan Salvador Barceló Galvañ (PSOE)
- D. Rubén Esteve Más (PSOE)

Actúa como Secretario del Pleno:

- D. Ginés Mota Sandoval, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Campo de Mirra, por Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, que resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (BOE, núm. 212 de 5 de septiembre de 2023 Sec. II.A. Pág. 122754).

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y verificada por la Secretaría el quorum necesario para la válida constitución del órgano, se procede a la deliberación y, en su caso, votación de los asuntos incluidos en el correspondiente,

ORDEN DEL DÍA

PARTE DISPOSITIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE 20 DE MAYO DE 2025.

Comprobado por el Sr. Alcalde-Presidente que el borrador del Acta de la sesión anterior, ordinaria, de veinte de mayo de 2025, obra en poder de los Sres. Concejales y tras comprobar su redacción, se procede a la aprobación de las mismas por unanimidad y su incorporación al Libro Electrónico de Actas.

2º.- PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS DE CAMPO DE MIRRA: APROBACIÓN.

Visto que por la Alcaldía se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el Programa de Gestión de Colonias Felinas.

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://esPublico Gestiona | Página 1 de 19
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

Iniciado expediente de Aprobación de Programa de Gestión de Colonias Felinas y expuesto al público en el BOP de Alicante, n.º 104 de 3 de junio de 2025.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar, con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de los informes emitidos, el Programa de Gestión de Colonias Felinas.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro del Programa de Gestión de Colonias Felinas aprobado en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

3º DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2026.

Visto el escrito recibido el pasado día 1 de julio de 2025, con número de registro 2025-E-RC-407, de la Dirección Territorial de Trabajo de Alicante, mediante el que expone que, a fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de esta provincia para el próximo año y por lo que a las fiestas laborales de carácter local, concierne, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre jornadas especiales y descansos, se solicita que, a la mayor brevedad, se remita por éste Ayuntamiento, acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2026, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

En el supuesto de que alguna de las fiestas propuestas coincidiera en domingo, con una fiesta nacional o con las tradicionales o trasladadas que mediante Decreto declare el Consell de acuerdo con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/83, esta Dirección Territorial se pondrá nuevamente en contacto con esa Entidad Local para que se proceda a efectuar una nueva propuesta variando la fecha de su celebración.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la propuesta de acuerdo de Alcaldía el Pleno de la Corporación, por unanimidad y tras breve deliberación, acuerda lo siguiente:

Primero.- Acordar como festivos locales para el año 2026, los siguientes días: día 13 de abril (lunes) de Sant Vicent y día 24 de agosto (lunes) de Sant Bertomeu, patrón de la localidad.

Segundo.- Comunicar certificación del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante.

4º.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2024: APROBACIÓN

Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2024, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Visto que la Intervención procedió a emitir el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en sesión celebrada en fecha 20 de mayo de 2025 emitió, el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2024.

Visto que mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el BOP de Alicante n.º. 97 de 23 de mayo de 2025, la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2024.

Segundo.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

5º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 08/2025 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS (ICIO – ALICANTE NOWOVENS), POR IMPORTE DE 104.127,60 €

Visto que la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de crédito extraordinario con cargo a mayores ingresos.

Visto que, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, la Alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de tres créditos extraordinarios financiados con cargo a mayores ingresos.

Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 08/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, como se indica a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Pro	Eco	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Modif. de Crédito 08 /2025	Créditos Totales consignados
334	62201	Obra construcción sala polivalente	0,00	0,00	88.230,17	88.230,17
334	625	Equipamiento para centros culturales municipales	0,00	17.906,63	15.311,04	33.217,67
334	62202	Mejoras en los Centros Culturales municipales	0,00	0,00	586,39	586,39
		TOTAL	**0,00**	**0,00**	**104.127,60**	**122.034,23**

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Modificaciones de crédito	Modif. de Crédito 08/2025	Créditos totales consignados
29000	ICIO	1.500,00	0,00	104.127,60	105.627,60
	TOTAL	**1.500,00**	**0,00**	**104.127,60**	**105.627,60**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ACTIVIDAD DE CONTROL

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORMACIÓN SOBRE LAS MISMAS.

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

Ayuntamiento de Campo de Mirra

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía siguientes:

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2025-0158	15/05/25	Licencia urbanística de construcción de una planta solar fotovoltáica de 26,73 MW y evacuación subterránea en Campo de Mirra por Destream 2017 S.L.
DECRETO 2025-0159	19/05/25	Decreto pago placas conmemorativas
DECRETO 2025-0160	20/05/25	Decreto de pago de facturas
DECRETO 2025-0161	21/05/25	Decreto modificación de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes de [redacted]
DECRETO 2025-0162	21/05/25	Decreto licencia de ocupación de vía pública para cumpleaños de [redacted]
DECRETO 2025-0163	21/05/25	Decreto autorización para actividades en la vía pública para un bautizo de [redacted]
DECRETO 2025-0164	21/05/25	Licencia urbanística de construcción de una planta solar fotovoltáica de 26,73 MW y evacuación subterránea en Campo de Mirra por Destream 2017 S.L.
DECRETO 2025-0165	21/05/25	Decreto obra menor elevador eléctrico [redacted]
DECRETO 2025-0166	22/05/25	Decreto 2º pago mayo 2025
DECRETO 2025-0167	22/05/25	Licencia urbanística de construcción de una planta solar fotovoltáica de 28,8 KW y evacuación por Eleanor Investment SL
DECRETO 2025-0168	22/05/25	Declaración responsable para apertura de un local de uso polivalente cultural de titularidad municipal en la calle del Tractat d'Almizrra 3
DECRETO 2025-0169	23/05/25	Decreto 4º pago mayo 2025
DECRETO 2025-0170	26/05/25	Decreto licencia de ocupación para instalar andamio para reparar gotera, [redacted]
DECRETO 2025-0171	26/05/25	Decreto de pago de subvención a la Asociación de madres y padres del CRA Els Calderons, Aulari Mestre Joaquin Cartagena
DECRETO 2025-0172	27/05/25	Decreto pago nóminas mayo 2025
DECRETO 2025-0173	28/05/25	Decreto solicitud subvención colonias felinas por la agrupación de municipios de Cañada y Campo de Mirra
DECRETO 2025-0174	28/05/25	Decreto aprobación Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Campo de Mirra
DECRETO 2025-0175	28/05/25	Decreto solicitud subvención promoción social
DECRETO 2025-0176	2/06/25	Decreto Alta en el Padrón Municipal de Habitantes [redacted]
DECRETO 2025-0177	3/06/25	Decreto 1º pago junio 2025
DECRETO 2025-0178	3/06/25	Decreto adjudicación contrato menor de servicios para la redacción de la adecuación del estudio de inundabilidad del ámbito denominado "Casa del Pi y vereda"
DECRETO 2025-0179	4/06/25	Decreto Contrato menor servicio redacción memoria..
DECRETO 2025-0180	5/06/25	Decreto ampliación proyecto redes eléctricas
DECRETO 2025-0181	6/06/25	Decreto inhumación [redacted]
DECRETO 2025-0182	6/06/25	Decreto uso de la Casa de la Cultura el 11 de junio de 2025 de 9 a 13:00 horas por el CRA ELS CALDERONS concierto fin de curso
DECRETO 2025-0183	6/06/25	Decreto Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de [redacted]
DECRETO 2025-0184	10/06/25	Contrato por (PAS) para la redacción de documentos técnicos para la digitalización del ciclo urbano del agua del municipio de Campo de Mirra

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19
[redacted]

		(PERTE) a AQUATEC SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES S.L.U. por un importe de 67.760 €
DECRETO 2025-0185	10/06/25	Contrato mixto de obra, servicio y suministro por PAS para la digitalización del ciclo urbano del agua (PERTE)
DECRETO 2025-0186	10/06/25	Decreto contrato menor obra hormigonado pista forestal
DECRETO 2025-0187	11/06/25	Decreto Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de [redacted]
DECRETO 2025-0188	11/06/25	Decreto ordenación de pago de facturas
DECRETO 2025-0189	12/06/25	Decreto ordenación de pago de facturas
DECRETO 2025-0190	13/06/25	Decreto declaración responsable para instalación fotovoltaica autoconsumo de [redacted]
DECRETO 2025-0191	17/06/25	Decreto autorización Declaración responsable
DECRETO 2025-0192	17/06/25	Decreto de aprobación de modificación de créditos nº 05/2025 por generación de crédito por nuevos ingresos procedentes de subvenciones de Diputación y GVA
DECRETO 2025-0193	17/06/25	Decreto 2º pago junio 2025
DECRETO 2025-0194	18/06/25	Decreto contrato menor de servicios de dirección facultativa y coordinación del ESS de las obras de acceso al casco urbano
DECRETO 2025-0195	19/06/25	Decreto baja en el PMH por cambio de residencia de extranjeros que se trasladan al Extranjero
DECRETO 2025-0196	19/06/25	Decreto concesión subvención dineraria nominativa a la Junta de Festes de Moros i Cristians de El Camp de Mirra, anualidad 2025
DECRETO 2025-0197	19/06/25	Contrato de obras (PAS) de adecuación y mejora del acceso al casco urbano de Campo de Mirra (PLANIFICA) con presupuesto base de licitación de 355.274,83 €
DECRETO 2025-0198	20/06/25	Decreto 3º pago junio 2025
DECRETO 2025-0199	20/06/25	Decreto extras verano
DECRETO 2025-0200	24/06/25	Decreto autorización corte calle sant vicent
DECRETO 2025-0201	24/06/25	Decreto denegación solicitud de Licencia de ocupación de vía pública para actividad eventual – Evento musical en Calle Constitución
DECRETO 2025-0202	26/06/25	Decreto embargo de créditos TROFEOS Y DEPORTES TOMAS SL
DECRETO 2025-0203	26/06/25	Decreto ordenación pagos
DECRETO 2025-0204	26/06/25	Decreto subsanaciones promoción social
DECRETO 2025-0205	27/06/25	Decreto contratación personal PERTE
DECRETO 2025-0206	27/06/25	Decreto contratación temporal personal PERTE media jornada
DECRETO 2025-0207	27/06/25	Decreto Nominas Junio 2025
DECRETO 2025-0208	8/07/25	Contrato de obras (PAS) de adecuación y mejora del acceso al casco urbano de Campo de Mirra (PLANIFICA) a ESDAL. S.L. por un importe de 353.320,00 €
DECRETO 2025-0209	8/07/25	Decreto modificación de créditos nº 06/2025 por Generación de Crédito derivada de Mayores Ingresos: Complemento de Productividad por Funciones de Secretaría-Intervención en el Consorcio de Residuos CREA
DECRETO 2025-0210	8/07/25	Decreto pago productividad Secretaría 2º trimestre 2025
DECRETO 2025-0211	8/07/25	Decreto solicitud abono productividad Consorcio 2º trimestre
DECRETO 2025-0212	8/07/25	Decreto autorización vuelta en carro
DECRETO 2025-0213	10/07/25	Decreto contrato menor servicios redacción Plan Movilidad....
DECRETO 2025-0214	10/07/25	Decreto 1º pago julio 2025

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

DECRETO 2025-0215	10/07/25	Decreto contrato menor servicio redacción y elaboración técnica del EATE
DECRETO 2025-0216	10/07/25	Decreto de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes a [redacted]
DECRETO 2025-0217	10/07/25	Decreto modificación de créditos nº 07/2025 por generación de crédito por nuevos ingresos procedentes de subvenciones de Diputación
DECRETO 2025-0218	11/07/25	Decreto de autorización para actividades en la vía pública para cumpleaños por [redacted]
DECRETO 2025-0219	11/07/25	Decreto de subvención de 1000€ concedida por el Ayuntamiento a la Junta Parroquial de San Bartolomé de Campo de Mirra
DECRETO 2025-0220	14/07/25	Decreto liquidación 1º tr 2025
DECRETO 2025-0221	14/07/25	Decreto contrato menor servicio control dípteros
DECRETO 2025-0222	15/07/25	Decreto autorización
DECRETO 2025-0223	15/07/25	Contrato menor de auditoria de las actuaciones del PERTE
DECRETO 2025-0224	15/07/25	Plan Especial de Ampliación de Reserva de Suelo Dotacional para Cementerio: Aprobación
DECRETO 2025-0225	15/07/25	Decreto de autorización de actividades en la vía pública de [redacted] para cena de la comparsa.

El Pleno de la Corporación queda enterada del contenido íntegro de todas ellas.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2024.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 066/2025 de 20 de febrero de 2024, que literalmente dice:

"... Resolución de Alcaldía: Visto que en enero de 2025, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

***PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2024.*

***SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

***TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda..."*

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19
[redacted]

El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido íntegro de la Resolución de Alcaldía de referencia.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

En este sentido y en relación con los expedientes de concesión de ayudas económicas a este Ayuntamiento, dentro de las convocatorias de subvenciones a Ayuntamientos procedentes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a las que son de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta, párrafo 6º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice: "Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web", se hace constar por esta Intervención que en esta Corporación se cumplen los citados criterios que son: " ...Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales.

Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil...".

Todo ello para las siguientes actuaciones:

Año	Denominación de las obras financieramente sostenibles	Gasto de mantenimiento durante el ejercicio 2023	Ingresos recibidos durante el ejercicio 2023	Reducción del gasto durante el ejercicio 2023	Importe
2015	Sustitución VSAP (100W) por luminarias LED (40W)	0,00	0,00	0,00	40.000,00
2016	"Reparación y adecuación del depósito Saleretes I	0,00	0,00	0,00	47900,47
2017	Creación de un entorno arbolado en la zona municipal del polideportivo. T. M.	0,00	0,00	0,00	25.662,96
2017	Acondicionamiento del camino de Biar a Campo de Mirra	0,00	0,00	0,00	80.910,13
2017	Mejora de urbanización de diversas vías públicas en campo de mirra calle Sant Vicent y la intersección de la avenida de Villena y calle vereda	0,00	0,00	0,00	17.200,00
2017	Reparación de diversas infraestructuras en el polideportivo y otros inmuebles municipales	0,00	0,00	0,00	81.320,00

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19

2018	Acondicionamiento Camino Beneixama al Morrón	0,00	0,00	0,00	97.039,45
2018	Acondicionamiento Camino de Campo de Mirra a Cañada	0,00	0,00	0,00	113.149,46
2018	Mejoras de pavimentación en diversas vías públicas del casco urbano	0,00	0,00	0,00	42.286,50
2018	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en diversos viales	0,00	0,00	0,00	33.599,99
2019	Mejoras de pavimentación en diversas vías públicas del casco urbano	0,00	0,00	0,00	34.898,00
2019	Adecuación y mejoras en la casa de la cultura de la localidad	0,00	0,00	0,00	40.942,77
2021	Mejoras de urbanización de viales anexos a parcela municipal situada junto al camino de Biar	0,00	0,00	0,00	
2021	Adquisición e instalación luminarias solares en el "Camino viejo a Benejama"	0,00	0,00	0,00	4.500,00
2021	Reparación simple y bacheo del "Camino del Ramblaret"	0,00	0,00	0,00	
2021	Acondicionamiento y mejora del camino rural "Casa de la Galleta	0,00	0,00	0,00	
2021	Cerramiento en zona verde municipal	0,00	0,00	0,00	43.525,50
2021	Vestuarios en Polideportivo Municipal	0,00	0,00	0,00	83.732,00
2021	Mejoras de urbanización de viales anexos a parcela municipal situada junto al camino de Biar	0,00	0,00	0,00	145.905,62
2021	Camión 100 % eléctrico con caja abierta, laterales elevados y autonomía superior a 100 km	0,00	0,00	0,00	27.400,00
2022	Luminarias solares para la mejora de la seguridad vial en el municipio de Campo de Mirra (Camino Viejo a Benejama)	0,00	0,00	0,00	12471,95
2022	Renovación de la red de agua potable en tramos de las calles "Beneixama" y "Músico Ángel Valls"	0,00	0,00	0,00	105.611,44
2022	Reforma y adaptación de estancia en la iglesia de San Bartolomé	0,00	0,00	0,00	38.000,00
2022	Adquisición parcela y nave para el Centro Cultural Polivalente	0,00	0,00	0,00	120.500,00
2022	Adquisición de parcelas para la ejecución de las obras de adecuación del casco urbano	0,00	0,00	0,00	18.869,00
2022	Reparación de pista Polideportiva y otras mejoras en el Polideportivo municipal de Campo de Mirra	0,00	0,00	0,00	37.696,00
2022	Reparación y Conservación del Camino "Pla de Galleta"	0,00	0,00	0,00	7.473,84
2022	Adecuación y mejora de camino rural "Corralet-Les Monges"	0,00	0,00	0,00	33.191,00

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19

2022	Mejora de la red de abastecimiento de agua potable en diversos tramos, en calle músico José Albero y calle Beneixama	0,00	0,00	0,00	115.295,00
2023	Centro Cultural Polivalente Auditorio	0,00	0,00	0,00	235.825,00
2023	Adecuación y Merjora Camino rural "Caseta Cazadores	0,00	0,00	0,00	38.870,27
2023	Instalación de sistema fotovoltaico en Centro Cultural San Bartolomé	0,00	0,00	0,00	18.000,00
2023	Instalación de 17 luminarias solar en Camino la Cañada- LINEA B	0,00	0,00	0,00	17.998,75
2023	Luminarias solares para la mejora de la seguridad vial en el camino viejo a Beneixama	0,00	0,00	0,00	7.000,00
2023	Reparación y conservación de los "Caminos de la Senda Real y El Vergelet"	0,00	0,00	0,00	11.435,56
2023	Obras de conservación de varios elementos de la Ermita de San Bartolomé	0,00	0,00	0,00	39.999,79
2023	Adecuación y mejora del casco urbano de Campo de Mirra	0,00	0,00	0,00	367.216,84

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 6 de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Pleno de la Corporación cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la ejecución de las obras financieramente sostenibles, ejecutadas tanto por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como por el Ayuntamiento de Campo de Mirra; en tanto en cuanto el Ayuntamiento no ha tenido que recurrir a la formalización de nuevos créditos para su financiación, de la misma forma que no ha tenido que invertir ninguna cantidad en el mantenimiento de éstas.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO POR LA INTERVENCIÓN.

Por parte de quien suscribe se da cuenta al Pleno del:

"...INFORME RESUMEN ANUAL 2024 SOBRE EL CONTROL INTERNO

I.- INTRODUCCIÓN

PRIMERA. *El control interno, regulado en el artículo 213º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia. Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37º del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado – IGAE-- dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen (BOE nº 96, de 06.04.20)*

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: htt
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2024 de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. *La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en este Ayuntamiento en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo adoptado en sesión plenaria del 24 de julio de 2018, por el que el Ayuntamiento aprobó el modelo de control interno simplificado en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y del control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.*

TERCERA. *El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento se identifica con el régimen simplificado.*

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero.

En este Ayuntamiento se ejerce el control financiero permanente con el alcance y mediante las actuaciones que se identifiquen anualmente, no habiendo obligación para esta entidad de aplicación de auditoría pública.

II.- ALCANCE DEL INFORME.

Los resultados contenidos en el presente informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidas a partir de la realización de las actuaciones de control interno.

- *Ámbito subjetivo: Ayuntamiento de Campo de Mirra.*
- *Ámbito temporal: 2024.*
- *Ámbito objetivo de aplicación del control permanente.*

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RD128/2018, así como con cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas. Sin perjuicio de lo recogido en los dos párrafos anteriores, el ámbito objetivo del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos dicho a control que, a tenor del análisis que efectúe la Intervención General, se consideren que contienen potenciales factores de riesgo, priorizándose según el grado de éste medido conforme al modelo antes detallado.

No procede la modalidad de auditoría de cuentas.

PRIMERA.- Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2024, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: htt
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19
[redacted]

A. Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad cabe destacar:

En su mayor parte, la gestión y recaudación de los tributos municipales está delegada en Suma Gestión Tributaria, Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante. Entre otros gestionan el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), el Impuesto sobre Vehículos (IVTM), y tasas como la recogida de basuras.

Respecto a los ingresos gestionados directamente el Ayuntamiento, Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO), tasas diversas y otros, se han realizado actuaciones para eliminar el cobro en metálico en las dependencias municipales, sustituyéndose los ingresos de los contribuyentes por transferencias bancarias (no hay entidad bancaria en el término municipal) o a través de sistemas de pago por terminal punto de venta (TPV).

Operaciones de Ingreso:

- *Compromisos de Ingreso (CI):* ***5***
- *Ingresos (I):* ***282***
- *Reconocimiento de derechos (RD):* ***154***
- *Propuestas de mandamiento de pago (PMP):* ***0***

La falta de medios hace que no se hayan podido implantar acciones más exhaustivas para el control posterior en ingresos.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización favorables en su conjunto.

Operaciones de Gastos:

- *Autorizaciones y Disposiciones (AD):* ***7***
- *Autorizaciones, Disposiciones y Reconocimiento de obligaciones (ADO):* ***942***
- *Modificaciones de crédito (MC):* ***84***
- *Reconocimientos de la obligación (O):* ***30***
- *Operaciones pendientes de aplicación (OPA):* ***66***
- *Pagos (P):* ***1.003***
- *Salidas de fondos (R):* ***948***
- *Retenciones de crédito (RC):* ***1***
- *Reintegro de Ingresos (REIN):* ***0***

Ello no obstante, tras la entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se hace necesario minimizar el recurso al contrato menor únicamente para aquellos que cumplan las siguientes características:

- *No superar los límites cuantitativos previstos en el artículo 118.3 LCSP.*
- *No superar el límite temporal previsto en el artículo 29.8 LCSP.*
- *No pueden utilizarse los contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles.*

A este respecto, cabe resaltar que en materia de contratación de servicios y suministros de tracto sucesivo, o de atención a necesidades periódicas y previsibles –que no

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

superan los 15.000,00 euros de gasto anual, siendo en su mayoría inferior a 3.000,00 euros en su conjunto anual, no ha sido posible para la entidad local licitar la contratación acorde con la normativa de contratos del sector público. Ello está motivado por la falta de medios de esta entidad local, que carece de personal técnico adecuado para la confección de los pliegos técnicos y en el que las funciones de secretaria, intervención y tesorería se ejercen por la misma persona.

Por ello, durante el 2024, en materia de intervención de facturas de servicios y suministros de tracto sucesivo/necesidades periódicas, se ha observado que algunos gastos son de carácter permanente y estructural, y continuado en el tiempo, no puede considerarse contrato menor pues queda incumplida la duración máxima y prohibición de prórroga a que se refiere el artículo 29.8 LCSP, existiendo la obligación legal de licitar la prestación objeto de la presente fiscalización, o, en su caso, de formalización de contratos basados en una central de contratación o de concertación de convenios de encomienda de gestión a la Diputación Provincial del procedimiento de contratación.

Asimismo, debe indicarse que el Ayuntamiento, en ejercicio 2024, se adhirió de forma específica al contrato marco gestionado por la Diputación de Alicante para el suministro de energía eléctrica y al contrato marco de seguros, en la tipología de responsabilidad civil.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

- *No se han formulado reparos con efectos suspensivos en 2024.*
- *En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 no se han detectado anomalías en materia de ingresos.*

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se haya sido realizada omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente. Actuaciones de control

En los siguientes apartados se detallan, en primer lugar, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal.

En segundo lugar, atendido al contenido de la resolución por la IGAE de fecha 10 de mayo de 2018, no resulta necesaria la aprobación de un Plan, en la medida que tanto la elaboración del plan de control financiero, como la selección de controles sobre la base de un análisis de riesgos y su inclusión en el plan anual de control financiero es una competencia exclusiva del órgano de control no debiendo someterlo a aprobación del Presidente ni del Pleno de la Corporación.

Únicamente, tal y como establece el artículo 31.4 del RDCIEL, una vez elaborado se remite al pleno a efectos informativos.

Asimismo, se atiende, siguiendo lo recogido en la Ley de Factura electrónica, la obligación incluida en el apartado 3 del referido artículo 12: auditoria de sistemas para verificar los registros contables de facturas electrónicas.

Por último y por lo que respecta, el control financiero de subvenciones, de conformidad con lo recogido en la Ley General de Subvenciones y en el RD 424/2017, no se aplica a esta entidad, al no concederse subvenciones por el Ayuntamiento.

<u>CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLE OBLIGATORIO:</u> (ACTUACIONES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR)

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

Se enumeran diversas actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y por su normativa de desarrollo, que son de aplicación, casi en su totalidad al Ayuntamiento.

Se hace una relación de las mismas, por el carácter ilustrativo y ejemplificativo de la ***ingente labor que por obligación legal se ha hecho recaer sobre el órgano interventor, a los que no se ha dotado de nuevos medios personales y materiales,*** *en municipios, que como el caso de Campo de Mirra, no superan los 500 habitantes:*

A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

- *Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).*

- *Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.*

- *Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 /1990).*

- *Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL y Art 37 RD 500/1990).*

- *Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL)*
- *Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL)*
- *Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL*
- *Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD500/1990)*
- *Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).*
- *Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).*
- *Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).*
- *Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).*
- *Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).*
- *Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).*
- *Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).*

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

- *Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).*
- *Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).*
- *Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017)*
- *Certificado de existencia de créditos (RC) Art. 32.2 RD 500/1990, DA 3.4 LCSP*
- *Certificados de inexistencia de deudas pendientes en materia de bienes. Art. 29.2,32.1.a) RD 424/2017.Art. 4.1 b) RD 128/2018, Art.110.1.d) RBEL*
- *Certificado en materia económica-financiera y presupuestaria. Art. 4.1.b.6º RD128/2018*
- *Certificado sobre cumplimiento de límites en gastos plurianuales. Art. 86 RD 500/1990*
- *Certificado sobre el porcentaje de recursos corrientes en materia de contratación. Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art. 4.1.b) RD 128/2018*

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- *Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).*
- *Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).*
- *Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).*
- *Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).*

C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- *Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL)*
- *Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).*
- *Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).*
- *Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. (Art. 70 bis LRBRL).*
- *Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).*
- *Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).*
- *Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).*

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

D) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP):

- *Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)*
- *Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).*
- *Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).*

E) Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- *Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013). Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).*

F) Remisión de información:

- *Remisión a la IGAE de los informes de auditorías de cuentas de los entes dependientes. Art. 36.2 RD 424/2017.*
- *Remisión de marcos presupuestarios a medio plazo. Art. 6 OHAP 2105/2012 t5*
- *Remisión de gastos de personal. Art. 7 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de medidas para evitar riesgo de incumplimiento. Art. 8 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de plan económico-financiero y de reequilibrio. Art. 9OHAP 2105/2012*
- *Remisión de plan de ajuste. Art. 10.3 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de modificación inventario del sector público. Art. 11.1 OHAP 2105/2012, Art. 82.1 L 40/2015*
- *Remisión de líneas fundamentales del presupuesto. Art.15.1 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de presupuestos aprobados. Art. 15.3 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de beneficios fiscales y su incidencia en ingresos. Art. 15.3 OHAP 2105/2013*
- *Remisión de liquidación, cuentas, cuenta 413, deuda viva, informe Intervención cumplimiento estabilidad y regla de gasto, IFS. Art. 15.4 OHAP 2105/2012 y DA 16.8 TRLRHL*
- *Remisión de cuentas anuales. Art. 15.5 OHAP 2105/2012*
- *Remisión actualización ejecución presupuestos. Art. 16 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de suscripción, modificación o cancelación operación de préstamo o crédito. Art. 17 OHAP 2105/2012*
- *Remisión del coste efectivo de los servicios. Art, 116 ter LBRL y Art. 15.2 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de actualizaciones plan de Tesorería y deuda viva. Art. 16.7 OHAP 2105/2012*
- *Remisión ejecución del presupuesto y movimiento de Tesorería. Art. 207 TRLRHL*
- *Remisión resoluciones adoptadas en contra del criterio de la intervención y anomalías ingresos. Art. 218.1 TRLRHL, RCISPP, Resolución 10 julio 20150TC*
- *Remisión PMP. Art. 6 RD 635/2014 y 16.6 OHAP 2105/2012*
- *Remisión morosidad. Art. 16.6 OHAP 2105/2012 y Art. 4 Ley 15/2010*
- *Remisión a la BDNS de subvenciones concedidas. Art. 36.4 RLGS, 20.4.C LGS*

G) Formación Estados:

- *Cuenta general. Art. 212.2 TRLRHL, Art. 4.2.b. RD 128/2018*
- *Elaboración información de ejecución de presupuestos y movimientos de Tesorería. Art. 4.2g RD 128/2018*

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

- *Elaboración avance de liquidación para su inclusión en el presupuesto y determinar su estructura. Art. 4.2.h e i RD 128/2018*

H) Asistencias a Órganos Ley 7/85 Bases régimen Local:

- *Mesas de contratación. DA 2ª.7 L 9/2017*
- *Comprobación material. Art. 210,242, DA 3.2 LCSP*
- *Comisiones de Hacienda. Art. 137 rof*
- *Pleno. Art. 109.1 f), 113.3 y 137 ROF*

I) OTRAS. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- *Coordinar funciones o actividades contables. Art. 4.2.d RD 128/2018*
- *Emisión de instrucciones técnicas en materia contable. Art. 4.2.d RD 128/2018*
- *Organizar sistema de archivo y conservación de la documentación contable. Art. 4.2.e RD 128/2018*
- *Gestión del registro contable de facturas. Art. 4.2.j RD 128/2018*

CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE OBLIGATORIO:

Cabe recoger la siguiente valoración de resultados, en cuanto a los puntos seguidamente indicados:

- *Informe auditoria de los registros contables de facturas.*
- *Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013*
- *La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413)*
- *El seguimiento del cumplimiento del PMP*
- *No procede el control financiero de subvenciones, al no concederse por el Ayuntamiento.*
- *Informe auditoria de los registros contables de facturas.*

Aparte de FACE, como punto de entrada de las facturas electrónicas, el Ayuntamiento en la dirección electrónica https://camdemirra.sedelectronica.es/ dispone de un punto de entrada de facturas electrónicas. Asimismo el Ayuntamiento autorizó al proveedor de la plataforma de gestión de expedientes y de administración electrónica a efectuar la integración con el programa contable SICALWIN en la instalación que el Ayuntamiento tiene en la Excma. Diputación de Alicante. Para la conexión entre ambas aplicaciones se utiliza un certificado de sello de órgano suministrado por la Excma. Diputación de Alicante común para todas las entidades que utilizan esta instalación, que permite de forma automatizada la interconexión, lo que permite reducir errores y omisiones en la tramitación de las facturas.

El aplicativo de gestión de expedientes dificulta obtener la totalización de las facturas electrónicas presentadas, así como el número de rechazadas, no siendo un proceso automatizado por búsqueda sino de filtrados de diversos parámetros.

El tiempo medio desde la entrada en la Sede electronica de una factura y la incorporación al sistema contable en la aplicación informática Sicalwin es inferior a 1 día.

Comprobaciones:
Custodia de facturas electrónicas.

El sistema de información contable que gestiona el Registro Contable de Facturas (RCF) debe custodiar las facturas anotadas de modo que se pueda acceder a ellas. Para realizar esta comprobación, se ha realizado un muestreo aleatorio, seleccionando al azar 10 facturas electrónicas de las facturas presentadas en el ejercicio 2024 desde la entrada en Sede electrónica, para verificar que el sistema nos permite acceder y visualizar la factura original.

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://camdemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

*Se ha comprobado que el número de facturas de la muestra comprobada con errores de acceso es **0**.*

Pruebas de validación del contenido de las facturas.

Será necesario verificar si las aplicaciones de gestión encargadas de anotar las facturas electrónicas en el RCF tienen implantados los controles siguientes descritos en los distintos apartados de la Orden HAP/1650/2015.

De las pruebas efectuadas en el RCF, se constata lo siguiente:

El RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas en el RCF. Si primero llega y se anota en el RCF la copia y luego la original, se rechaza la original por llegar después.

Las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total son numéricos y están redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales.

El código de moneda en la que se emite la factura es válido.

Información suministrada al proveedor.

El artículo 9 de la Orden HAP/492/2014 indica que la Administración Pública deberá suministrar información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o presentador de las mismas, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, comunicándole los siguientes estados de tramitación posibles: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada. Del análisis de las facturas electrónicas presentadas durante el ejercicio 2019, se verifica que el proveedor obtiene la información.

- *El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 (referido a 4T2019)*
- *Los motivos básicos de los retrasos es la demora del proveedor, una vez se le requiere la aportación de documentación necesaria para la realización material del pago y, principalmente, la falta de tesorería propia por la gran dependencia del pago efectivo de las subvenciones de otras administraciones que han permitido la realización del gasto.*
- *La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413)*

Se ha verificado la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413), cuyo saldo a 31.12.2024 ha sido objeto de aplicación presupuestaria en 2025.

- *El seguimiento del cumplimiento del PMP*

El periodo medio de pago se ha comunicado a trimestre vencido en la plataforma del Ministerio de Hacienda.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anterior, esta intervención debe concluir que no cuenta actualmente con los medios técnicos y humanos suficientes para poder ejercer con plena seguridad jurídica y con la diligencia debida las funciones que tiene legalmente encomendadas tanto en el ejercicio de la función interventora como de control financiero y de contabilidad. Funciones que se ampliaron y reforzaron a partir del 1 de julio de 2018 con la entrada en vigor del nuevo Reglamento y a las que hay que añadir las nuevas funciones de control permanente.

Todo esto supone un aumento considerable de la carga de trabajo, mayor esfuerzo y

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

responsabilidad del personal, --en especial, para el personal controlador que ejerce las labores de fiscalización y control interno-- y determina la necesidad urgente de dotar de mayores medios técnicos y refuerzo del trabajo del personal cualificado para hacer frente, en los plazos previstos, a la totalidad de las actuaciones encomendadas. A este respecto, se debe tener en cuenta que se han solicitado medios adicionales y personales a la Diputación de Alicante ante el gran incremento y mayor complejidad en las tareas contables (con numerosos aplicativos a tener en cuenta como es la contabilidad, gestión patrimonial, coste de los servicios, etc), y las múltiples y diversas comunicaciones que se deben realizar a las distintas administraciones e instituciones públicas, cada una en diferente plataforma, formato y contenido.

Se dará traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General 2024, debiendo incorporarse el mismo a dicho expediente para el conocimiento de la Corporación, al objeto de que se adopten los acuerdos que se estimen oportunos para una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos en defensa del interés general..."

La Corporación se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- RUEGOS: D. Juan Salvador Barceló Galvañ del (PSOE), ruega saber si hay alguna noticia relativa a la denominación de la pista de Fútbol Sala del polideportivo municipal a nombre de Juan Enrique Crespo Martínez.

2º.- PREGUNTAS: No hay.

Sin otros asuntos a tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente, de todo lo cual se eleva la presente Acta, de lo que doy fe.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 01/12/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19